

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10064

( 30 NOV. 2011 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Puerto Colombia-Atlántico.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Fundación Universitaria San Martín solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Ingeniería de Sistemas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Puerto Colombia-Atlántico.

Que el mencionado programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- bajo la denominación de Ingeniería de Sistemas, con código 5501, el cual se encuentra inactivo.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 19 de septiembre de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Puerto Colombia-Atlántico, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*"(...) 1. El programa carece de una justificación actualizada. Así por ejemplo, se presentan datos de posible demanda del programa con fuentes de 2002 y datos del contexto nacional que también datan de ese año y que no constituyen un marco actual para el planteamiento del programa. Se presentan datos de empleo de los Ingenieros de Sistemas para Estados Unidos, con citas que datan de 2001. Y en lo que trata a Colombia no se usan estudios concretos y verificables recientes, ni datos u otras herramientas que permitan pensar que se puede cotejar la necesidad de este programa para la región y más específicamente para Puerto Colombia y su entorno.*

*Se mencionan de nuevo algunos elementos de política pública como Plan de Telecomunicaciones de 2000, sin entrar a revisar qué ha pasado en esta década ni buscar nuevas fuentes y planes. Se anexan algunos documentos que no se usan en la discusión. Y se da por ejemplo un documento de la Corporación Andina de Fomento de 2001 y un documento de la Asociación Colombiana de Usuarios de la Computación de la misma época, etc. Esto muestra un estudio de las necesidades del país hace diez años y no en 2011.*

*En cuanto al estado del arte de formación, se toman referentes de 1996 y 1997. De nuevo no se tiene en cuenta lo que ha sucedido en toda una década, nuevos programas, instituciones, enfoques, actualización de los documentos, nuevas fuentes y estudios, etc.*

*Se identifican algunos problemas para precisar el objeto de estudio de la Ingeniería de Sistemas pero no plantea una respuesta que permita enfocar este programa.*

*En cuanto al factor diferenciador se ofrece la actualización permanente del programa, lo cual no deja de ser contradictorio con todo lo expuesto hasta aquí, de un programa con todos sus referentes basados en hace más de una década y que por ende no tiene en cuenta importantes desarrollos, realidades y enfoques de estos*



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

10064

años. Ese factor diferenciador se observa en un programa con fuerte contenido práctico y muchas electivas que permiten presentar cursos nuevos con frecuencia.

La justificación presentada no logra demostrar la necesidad para el país y la región, hoy día, de este programa y que hablen de un país que si bien es cierto no ha cambia completamente, sí presenta desarrollos importantes en todos sus frentes que deben ser tenidos en cuenta de forma íntegra. No se hace el ejercicio académico de justificarlo para el país de hoy.

Igualmente no se hace uso de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional (se anexan pero no se usan en la formulación), no se presenta el estado de formación en Colombia o el mundo en sistemas, ni se da un marco teórico que permita establecer la identidad del programa de cara a su campo de formación.

2. No hay un balance en el número de créditos por semestre al tenerse un semestre con 19 créditos y otros con 18 (4 semestres), que en horas significan entre 54 (9 horas diarias durante seis días) y 57 (8 horas diarias, 7 días), dedicadas al estudio en la mitad de los semestres, que no dejan espacio a los estudiantes para otras actividades deportivas, culturales o de otro tipo que garanticen una formación integral.

3. En el perfil ocupacional se menciona ser profesor, lo cual no hace parte de los propósitos de formación ni aparece reflejado en la malla curricular.

4. No se presentan los contenidos curriculares generales de los cursos y por ende no es posible verificar el uso adecuado del concepto de crédito, el desarrollo de actividades como talleres, laboratorios y otros, el uso del tiempo, competencias, uso de TIC's y otros aspectos.

5. Se observa mucha debilidad en la actividad investigativa, muy baja productividad en artículos de alcance nacional o internacional, muy baja visibilidad y muy poco alcance de la actividad investigativa, con sólo una ponencia internacional listada (de 2007) y artículos todos publicados en revistas de la misma Institución.

6. Hay un profesor con maestría actualmente en la sede. El otro profesor con título de posgrado está fuera del país. Por lo tanto, no hay en este momento en la sede un núcleo de profesores con título de maestría o doctorado, con experiencia en investigación (ver el aparte de esa condición de calidad) que pueda asumir las tareas de este programa. Se entiende además que profesores de cátedra que se desvinculan cada cuatro meses y medio difícilmente pueden participar de proyectos, pasantías o la vida académica normal de una institución, de tal forma que puedan investigar, hacer extensión y ayudar en otros proyectos que son vitales para una institución de educación superior, toda vez que los docentes de cátedra no son los responsables de encabezar las funciones sustantivas del programa.

7. Los pares pueden verificar la existencia de libros en ingeniería de sistemas en la biblioteca; sin embargo, a juicio de la Sala, éstos no son suficientes. Por ejemplo se tienen 12 títulos en ingeniería de software y 90 en ingeniería aplicada que son muy pocos para un pregrado con los propósitos que éste se ha fijado y los perfiles que se pretenden. La biblioteca igualmente no está sistematizada para consulta y préstamo.

8. Los profesores se seleccionan y evalúan según reglas que son conocidas para los profesores vinculados pero que no están claramente reglamentadas en los estatutos según pudieron verificar los pares. No hay convocatoria de méritos sino que se vincula por referencias personales."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria San Martín</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería de Sistemas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Puerto Colombia-Atlántico</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** La Institución no podrá matricular nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 19 de septiembre de 2011, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

10064

ARTÍCULO TERCERO.- La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

7 NOV. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

*J. Botero*  
JAMER BOTERO ALVAREZ

CONTENIDO	
7 NOV. 2011	
COMPONENTE	José Ricardo Caballero
INSTITUCIÓN	Fundación Universitaria San Martín
RESOLUCIÓN No.	10064 / 2011
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>

*[Handwritten mark]*